



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO Nº 382

SAN SALVADOR, MIERCOLES 14 DE ENERO DE 2009

NUMERO 8

de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional)

SUMARIO

ODOANO I FOIOLATIVO	Pág.	6Q'.	Pág
ORGANO LEGISLATIVO		Acuerdos Nos. 1017 y 1068 Se otogran concesiones para la explotación de cantes a de morei 1 pereo	41-4.
Decreto No 789 Reformas a la Ley del Fondo de		D. Car	
Conservación Vial	4-6	Acuerdo No. 1139. Se une nza la construcción de un tanque	
		para el alma cenamiento de accite diesel	4.
Decreto No. 793 Reforma a la Ley del Servicio Militar y Reserva de la Fuerza Armada.	7-8	0.4.4.	
	7-0	Acuerdo No. 42 Se autoriza a la empresa Wallenius Wallelius El Salvador, Sociedad Anónima de	
Decreto No. 797 Reformas al Código Tributario	9-10	apital Yan ble, para que se dedique a la prestación de servicios	
	So	interroleion, les de procesos empresariales	43
(ORGANO EJEGUTIVO)	O	MINISTERIO DE EDUCACION	
	2 .1	RAMO DE EDUCACIÓN	
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	-1	Vi -	
Acuerdo No. 696 - Se autoriza transferencia deligndos a	1.	Acuerdos Nos. 15-1510 y 15-1694 Reconocimiento de	
favor de la Cruz Roja Salvadoreña.	Sh.	estudios académicos	46
	3	Acuerdo No. 15-1690 - Se reconoce a la Profesora Silvia	
Acuerdo No. 8 Se acepta renuncia de l'est de Vige de voide Seguridad Pública y Justicia	12	Elizabeth Chávez Larín, como Directora del Colegio Dante Gabriel	
O. V.		Rossetti	46
Acuerdo No. 9. Se nombra y reministro de Seguridad Pública y Justicia, al Licenciado Délmer (dm. ndo Rodríguez		ORGANO JUDICIAL	
Cruz	12		
0, 6		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Acuerdo No. 10. Se integra como Presidente del Consejo Directivo del la Obraca Previsión Social de la Fuerza Armada.			
al señor Geser I de División Rubén Oswaldo Rubio Reyes	12	Acuerdos Nos. 1984-D, 2212-D, 2260-D, 2266-D, 2303-D y 2333-D Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en	
MINISTERIO DE GORERNACION		todas sus ramas.	47
MINISTERIO DE GOBERNACION RAMO DE GOBERNACIÓN			
		INSTITUCIONES AUTONOMAS	1
Estatutos de la Iglesia "Casa de Oración la Voz del Espíritu Santo" y Acuerdo Ejecutivo No. 97, aprobándolos y confiriéndoles		INOTITOCIONES ACTONOMAS	
el carácter de persona jurídica.	13-15	CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAF	Ė
MINISTERIO DE ECONOMIA			
MINISTERIO DE ECONOMIA RAMO DE ECONOMÍA		Acuerdo No. 76 Se establecen requisitos mínimos de	
A marker New 1006 : 1015 Farmanday NEO 27 10 01 00		calidad a aplicar al café gourmet y su procedimiento	48-49
Acuerdos Nos. 1006 y 1015Se aprueban NSO 67.19.01:08 "Miel de abejas. Especificaciones (Segunda actualización)" y		Acuerdo No. 77 Se establece contribución que el productor	
NSR 03.00.42:08 "Evaluación de la conformidad. Código de	10.10	efectuară al Patrimonio del Fondo de Emergencia para el Café.	
buena práctica"	16-10	para la cosecha 2008/2009	49-50

ALCALDÍAS MUNICIPALES		Cartel No. 31- José Francisco Mejía Alemán y otros (3 alt.)	64
Decreto No. 1 Modificación a la ordenanza del		Cartel No. 32 Astenia Carolina Castro Villegas y otros (3 alt.)	64
uncionamiento de casas de juego de billar, aparatos eléctricos electrónicos conocidos como "maquinitas electrónicas", que uncionan mediante el depósito de monedas o tiquets, en la ciudad e Apaneca.	51	Títulos Supletorios Cartel No. 33 José Daniel Grimaldi Moreno (3 alt.)	64
Decreto No. 5 Se prorrogan los efectos del Decreto No., de fecha 22 de septiembre de 2008, emitido por la Alcaldía funicipal de Zacatecoluca.	52	SECCION CARTELES PACADOS	
5 6 21 -		DE PRIMERA PUBLICACION	
Nuevosestatutos de la Asociación Comunal Residencial Las ardenas y Acuerdo No. 24, emitido por la Alcaldía Municipal e Santa Tecla, aprobándolos.	5.3-59	Declaratoria de Herencia Carteles Nos. C027110 F038917, F038918, F038920, F038923, F038924, F038929, F038934, F038948, F038968,	
SECCION CARTELES OFICIALES)	F038974, F038975, F01898) F038996, F039000, F039003, F039004, F039024, F039027, F039037, F039042, F039041,	
DE PRIMERA PUBLICACION		F039045, F039058, P039062, F039075, F039079, F039091	65-72
Declaratoria de Herencia		Aceptación de Herencia.	
Cartel No. 37 Julia Coronada Guzmán Melara y otro (1 ez)	60	Cardeo Nos. F03.921, F038939, F038941, F038947, F038961, F039025, F039051, F039065, C027111, F038935, F038961, F038965, C027111, F038935, F038961,	
Cartel No. 38 Isabel del Carmen Cocolín y otro (1 vez)	60	F038973, F038976, F038994, F038995, F039029, F039039, F039041.	72-77
Cartel No. 39 Dora Alicia Guzmán de Cunza y otros (1		0 6	
cz)	68	Título Supletorio	
Aceptación de Herencia	.0	Carteles Nos. F039008, F039060	77-78
Cartel No. 40 Ana Isabel Ochoa (3 alt.)	3 60		
Cartel No. 41 Herminio Dueñas Flamenco y otro (3 alt.)	61	Juicio de Ausencia	
O.	. 4	Carteles Nos. C027109, C027113, F038955, F039011, F039076, F039077, F039080, F039081	78-81
Cartel No. 42. Hezmin Fernando Mártir Figurro (3 alt.)		10,5070,10,5077,10,5000,10,5001	70-01
Cartel No. 43 Alicia Herlinda Barriento de Salmas y otroga alt.)	61	Diseño Industrial	
Cartel No. 44 Manuela Ortiz de Valle y otros (3 mb)	61	Cartel No. F039059.	81
Oh. All	.,,	Renovación de Marcas	
Títulos Supletorios Cartel No. 45 Paula Floruma Galdina (3 alt.)	62	Carteles Nos. F039092, F039093, F039094	82
Cartel No. 46. Emma Viors de Viors (3 al.)	62	CHICLES FOR TOS MARKET	
Cartel No. 47 - Apologio Cari s Bernandez (3 alt.)	62	Marca de Fábrica	
Cartel No. 48. Delita Luz Aguilar Guirao (3 alt.)	62-63	Carteles Nos. C027126, C027127, F038909, F039082	83-84
Cartel No. 49. Berminda Morán de Erazo (3 alt.)	6.3		
		Nombre Comercial	
Cambio de Nombre		Cartel No. C027128.	84
Cartel No. 50 Santos del Tránsito Navarrete Morales, se ambia a Pátima Esmeralda Navarrete de Delgado (1 vez)	6.3		
anion a Lanna Dimension Livery and the Designation (Livery)	1717	Señal de Publicidad Comercial	
Edicto de Emplazamiento		Cartel No. F038910	84
Cartel No. 51 Ovidio Martínez García (1 vez)	63	Convocatorias	
DE SEGUNDA PUBLICACION		Carteles Nos. C027099, C027100, C027101, C027102, C027103, C027104, C027105, C027106, F038938, F039006,	
V2 x 500 x 400 / 50		F039068	85-90
Aceptación de Herencia Castel No. 20. Elea Publidia Appaicia Usfas y otra (3 alt.)			
Cartel No. 29 Elsy Rubidia Aparicio Urías y otra (3 alt.)	64	Subasta Pública	
Cartel No. 30 - José Raul Valladares Ulloa y otros(3 alt.)	64	Carteles Nos. F038953, F039013, F039078, F039085	90-91

RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO Nº 1006

San Salvador, 7 de noviembre de 2008

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vista la solicitud del Ingeniero CARLOS ROBERTO OCHOA CORDOVA, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), relativa a que se apruebe la NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORÍA: NSO.67.19.01:08 "MIEL DE ABEJAS. ESPECIFICACIONES (SEGUNDA ACTUALIZACION)"; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la citada Institución ha adoptado la Norma antes relacionada, mediante el punto número **Tres Literal "B"**, del Acta Número **SEISCIENTOS**, de la Sesión celebrada el día trece de junio de dos mil ocho;

POR TANTO:

De conformidad con el Art. 36 inciso tercero de la Ley del CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA,

ACUERDA:

1°) Apruébase la Norma Salvadoreña Obligatoria: NSO.67.19.01:08 "MIEL DE ABEJAS. ESPECIFICACIONES (SEGUNDA ACTUALIZACIÓN)", de acuerdo con los siguientes términos:

NORMA SALVADOREÑA 29N@27I

NSO 67.19.01:08

MIEL DE ABEJAS. ESPECIFICACIONES (SEGUNDA ACTUALIZACION).

CORRESPONDENCIA: Esta Norma es una adopción no equivalente a la norma CODEX STAN 12-1981, REV. 2001.

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, Colonia Médica, Avenida Dr. Emilio Alvarez, Pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas, # 51, San Salvador, El Salvador, Centro América. Tel: 2234-8400, 2225-6222; Fax.: 2225-6255; e-mail: info@conacyt.gob.sv.

Derechos Reservados.

INFORME

Los Comités Técnicos de Normalización del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, son los organismos encargados de realizar el estudio de las normas. Están integrados por representantes del Sector: Productor, Gobierno, Organismo de Protección al Consumidor y Académico Universitario.

Con el fin de garantizar un consenso nacional e internacional, los proyectos elaborados por los comités se someten a un período de consulta pública durante el cual puede formular observaciones cualquier persona.

El estudio elaborado fue aprobado como NSO 67.19.01:08 MIEL DE ABEJAS. ESPECIFICACIONES (SEGUNDA ACTUALIZACION), por el Comité Técnico de Normalización 19, correspondiente al Comité Técnico de Normalización de miel de abeja. La oficialización de la norma conlleva la ratificación por Junta Directiva y el Acuerdo Ejecutivo del Ministerio de Economía.

Esta norma está sujeta a permanente revisión con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias de la técnica moderna. Las solicitudes fundadas para su revisión merecerán la mayor atención del organismo técnico del Consejo: Departamento de Normalización, Metrología y Certificación de la Calidad.

MIEMBROS PARTICIPANTES DEL COMITE 19

Mayra García de Vela MSPAS. Laboratorio del Control de Calidad de Alimentos y

Aguas

Rene Adelio Lainez Guevara MSPAS. Coordinación de Vigilancia de la Calidad de los

Alimentos

Germán Vides Apiarios Vides Silva
Roberto Perdomo MAG-CONAPIS

Roberto Corvera

Marcela Fuentes

Defensoria del Consumidor

Defensoria del Consumidor

Zoila Isabel de Alarcon Facultad de Química y Farmacia, UES Napoleón Edgardo Paz Quivedo Faculta de Ingenieria Agronómica, UES

Elisa de Valiente VAPE S.A. de C.V.
Carlos Sosa VAPE S.A. de C.V.

Ricardo Hemández HEALTHCO PRODUCTS
Raquelina de Huezo GTZ-Proyecto DESCA

Chudia Verónica Alfaro Universidad José Simeón Cañas, UCA
Rosa Maria Guerrero PROYECTO BID FOMIN INTECO

Jaime Díaz Don Alvaro S.A. Evelyn Xiomara Castillo CONACYT

NSO 67.19.01:08

I. OBJETO

La norma establece las especificaciones fisico-quimicas y microbiológicas de la miel de Apis mellifera.

2. CAMPO DE APLICACION

La miel de abejas que se comercialice en El Salvador, independientemente de su origen, presentación y destino final.

3. **DEFINICIONES**

- 3.1 Aditivo: sustancia que no forma parte de la composición del producto que se agrega como una función tecnológica.
- 3.2 Adulterante: sustancia añadida intencionalmente que modifica la composición natural a un producto. Por ejemplo: glucosa comercial, fructosa y sacarosa.
- 3.3 Colmena: estructura preparada por el hombre, para alojar una colonia de abejas; en ella esta contenida la población de abejas adultas y los panales con criativas estructura preparada por el hombre, para alojar una colonia de abejas; en ella esta contenida la población de abejas adultas y los panales con criativas elimenticias.
- 3.4 Contaminante: cualquier agente biológico o quincico, materia extraña u otra sustancia presente en los alimentos que pueda comprometer la inocuidad o aptitud de los alimentos.
- 3.5 Fructosa / levulosa: monosacárido que se encuentra comúnmente en las frutas y en cantidades apreciables en la miel y en los azucares invertidos.
- 3.6 Glucosa / dextrosa: monosacarido que se produce por hidrólisis del almidón y de los disacáridos tales como la sacarosa, tiene un sabor dulce aunque menos que la fructosa y sacarosa.
- 3.7 Larva: segundo estado inmaduro en el desarrollo metamórfico de los insectos.
- 3.8 Miel: producto alimenticio producido por las abejas meliferas a partir del néctar de las flores o de las secreciones procedentes de partes vivas de las plantas o de excreciones de insectos succionadores de plantas que quedan sobre partes vivas de las mismas, que las abejas recogen, transforman, almacenan y dejan madurar en los panales de la colmena.
- 3.9 Miel multifloral / polifloral / mil flores: producto de la mezcla de néctares procedentes de varias especies de flores.
- 3.10 Miel monofioral / unifioral: producto primordialmente de flores de la misma familia, género o especie y posea características sensoriales, fisicoquímicas y microscópicas propias.
- 3.11 Opérculo: capa de cera que las abejas elaboran para sellar las celdillas de los panales, ya sean con miel o crías.

UFC

NSO 67.19.01:08

- 3.12 Panal: estructura constituida por una serie de celdas hexagonales que las abejas fabrican y utilizan para depositar y almacenar algunos de sus productos y desarrollar sus crías.
- 3.13 Panal desoperculado: panal con miel al cual se le ha retirado el opérculo.

Unidades Formadoras de Colonias

3.14 Sacarosa / sucrosa: disacárido formado por la unión de una molécula de glucosa y una de fructosa.

4. SÍMBOLOS Y ABREVIATURAS

	%	Por ciento.
	μg	Microgramo (1 x 10 ⁻⁹ kg).
	AOAC	Association of Official Analytical Chemists, (Asociación de Químicos Analistas
		Oficiales).
	AHD	Nitrofurantonina
	AMOZ	Furaltadona
	AOZ	Furazolidona
	CAC	Codex Alimentarius Commision (Comisión del Codex Alimentarius).
	CAS	Chemical Abstracts Service, (CAS registry number)
	cm	Centimetro.
	ELISA	Enzyme-Linked ImmunoSorbent Assay (prurba de inmunoadsorbancia ligada a
		enzimas)
	FAO	Food and Agriculture Organization of the United Nations, (Organización de las
		Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación).
	FDA	Food & Drug Administration (Administración de Alimentos y Drogas, USA)
	g	Gramo.
	HMF	Hidroximetil furfaçal.
	HPLC	High Performance Liquid Chromatography (Cromatografia Líquida de Alta
		Eficiencia)
	kg	Kilogramo.
	LMR	Limite Máximo do Residuo.
	LC - MS	Liquid Chromatography - Mass Spectrometry
	meq 📣	Miliequivalente.
	mg 💮	Miligramo.
	mm	Milimetro.
d	nm	Nanómetro (1 x 10 ⁻⁹ m).
9	NSO	Norma Salvadoreña Obligatoria.
J	NSR	Norma Salvadoreña Recomendada.
	OMS	Organización Mundial de la Salud (World Health Organization).
	RIA	Radio Immuno-Assay (Radioinmunoensayo)
	SEM	Nitrofurazona

NSO 67.19.01:08

5. CLASIFICACION Y DESIGNACION

La miel de abeja independientemente de su clasificación, debe cumplir los requisitos indicados en el punto 6.2, excepto cuando se indique lo contrario.

5.1 CLASIFICACION

5.1.1 Por su origen botánico

- a) Miel de Flores: es la obtenida principalmente de los néctares de las flores y se distinguen:
 - Mieles monoflorales o uniflorales
 - Mieles multiflorales, poliflorales o mil flores.
- b) Miel de mielato: obtenida primordialmente a partir de secreciones de las partes vivas de las plantas o de excreciones de insectos succionadores de plantas que se encuentran sobre ellas.

5.1.2 Según el procedimiento de cosecha

- a) Miel escurrida: obtenida por escurrimiento de los panales desoperculados, sin larvas.
- b) Miel prensada: obtenida por prensado de los panales sin larvas.
- c) Miel centrifugada: obtenida por centrifugación de los panales desoperculados, sin larvas.

5.1.3 Según su presentación

- a) Miel: se encuentra en estado líquido, cristalizado o una mezcla de ambas.
- b) Miel en panales: almacenada por las abejas en celdas operculadas de panales, construidos por ellas mismas que no contengan larvas y comercializada en panal entero o secciones.
- c) Miel con trozos de panale contiene uno o más trozos de panales con miel, exentos de larvas.
- d) Miel pristalizada o granulada: la que ha experimentado un proceso de solidificación como consecuencia de la cristalización de la glucosa que puede ser natural o inducido.
- e) Miel cremosa o cremada: la que tiene una estructura cristalina fina y que puede haber sido sometida a un proceso físico que le confiera esa estructura.

5.1.4 Según su forma de producción

- a) Miel convencional: obtenida por métodos tradicionales de producción.
- b) Miel orgánica / ecológica: la que en su fase de producción y procesamiento, cumple los requisitos de certificación para esta denominación.

NSO 67.19.01:08

5.1.5 Según su destino

- a) Miel para consumo directo
- b) Miel para utilización en la industria (miel para uso industrial): es la que responde a los requisitos indicados en el punto 6.2, excepto el índice de diastasa y el contenido de hidroximetilitariaral que podrán ser menor que 8 (en la escala de Shade) y mayor que 80 mg / kg respectivamente.

5.1.6 Según su proceso

- a) Miel procesada: es aquella que para su comercialización ha sido sometida a un proceso de acondicionamiento que podría incluir homogeneización, filtración, fraccionamiento mecánico de cristales o tratamiento térmico.
- b) Miel no procesada: es la que para su comercialización no ha sido sometida a procesos de acondicionamiento.

5.2 DESIGNACION

El producto se debe designar como miel, miel de abejas, miel natural o miel natural de abejas, pudiéndose agregar su clasificación según lo indicado en el numeral 5.1.

Nota 1. No podrá utilizarse el término "miel" en jarabes o jugos de origen vegetal.

6. COMPOSICION Y REQUISITOS

6.1 COMPOSICION

La miel se compone de diferentes azucares, predominantemente glucosa y fructosa. Además contiene proteínas, aminoácidos, enzimas, ácidos orgánicos, sustancias minerales, polen y puede contener sacarosa, maltosa, melecitosa y otros oligosacáridos (incluidas las dextrinas), así como vestigios de hongos, algas, levaduras y otras partículas sólidas, como consecuencia del proceso de obtención de la miel.

El contenido de polen no debe ser eliminado por ningún tipo de proceso.

No se debe calentar o procesar la miel en medida tal, que se modifique su composición esencial o menoscabe su calidad.

No se debe utilizar tratamientos químicos o bioquímicas para influir en la cristalización de la miel.

NSO 67.19.01:08

6.2 REQUISITOS

6.2.1Características Organolépticas

- RA CONSULTA a) Color: desde clara hasta oscura, pasando por varias tonalidades del amarillo y del ámbar, pero siendo uniforme en todo el volumen del envase que la contenga. (Ver anexo A).
- Sabor: característico a su origen o procedencia botánica.
- c) Olor: característico a su origen o procedencia botánica.
- d) Consistencia: fluida, viscosa o cristalizada total o parcialmente.

6.2.2 Parámetros físico-químicos:

6.2.2.1 Madurez

- a) Azúcares reductores (calculados como azúcar invendo):
 - Miel de flores: minimo 60 %
 - Miel de mielato y su mezcla con miel de flores: mínimo 45 %
- b) Humedad: máximo 20 %
- Sacarosa aparente
 - Miel de flores: máximo 5
 - Miel de mielato y sus mezelas: máximo 10 %
- d) Relación fruciosa/glucosa: mayor o igual que 1

6.2.2.2 Deterioro

- a) Acidez libre máximo: 50 meg / kg
- b) Actividad diastásica: minimo 8 en la escala de Schade. En la miel, con reconocimiento técnico, de bajo contenido enzimático, se acepta como mínimo 3 en la escala de Schade, siempre que el contenido de hidroximetilfurfural no exceda a 15 mg/Kg.
- c) Hidroximetilfurfural (HMF): máximo 40 mg / kg después del procesamiento. En la miel de origen declarado procedente de países o regiones de temperatura ambiente tropical, así como de las mezclas de estas mieles, el contenido de HMF no deberá exceder de 80 mg/kg.

NSO 67.19.01:08

6.2.3 Aditivos y adulterantes

No debe contener aditivos ni adulterantes.

6.2.4 Higiene

La miel de abejas no debe exceder los parámetros establecidos en los numerales 6.2.5 y 6.26

En su procesamiento debe realizarse de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo No. 218 de fecha 7 de Septiembre de 2007 en el ramo de Agricultura y Ganadería, Norma Salvadorena Obligatoria de Buenas Practicas de Manufacturas para Plantas Procesadoras de Miel de Abejas y los principios generales sobre higiene de alimentos recomendados por NSR 67.00.241x02 "Código de Prácticas de Principios Generales de Higiene de los Alimentos".

6.2.5 Parámetros microbiológicos

La miel debe cumplir con los siguientes parámetros microbiológicos:

- Recuento de colonias aerobias mesófilas (31 ± 1°C) máximo? 1 x 10⁴ UFC / g
- Salmonella: ausencia / 25 g
- Coliformes totales y fecales: ausencia
- Hongos y Levaduras: 1 x 10² UFC/g

6.2.6 Residuos de productos veterinarios y contaminantes ambientales

Tabla 1. Limites máximos de residuos, para productos veterinarios y contaminantes ambientales

Grupo de sustancias	Sustancias	LMR (µg / kg)	
Antibióticos	Estreptomicina (CAS 57 – 92 – 1)	200	
0, 4	Oxitetraciclina (CAS 79 – 57 – 2)	100	
0 0	Cloranfenicol (CAS 56 – 75 – 7)	0,3	
10 10	Nitrofurano – AHD (CAS 2827 – 56 – 7)	0,5	
0 1	Nitrofurano – AMOZ (CAS 43056 – 63 – 9)	0,5	
Carlotte in the little	Nitrofurano – AOZ (CAS 80 – 65 – 9)	0,5	
A.k.	Nitrofurano – SEM (CAS 563 – 41 – 7)	0,5	
Piretroides	Flumetrina (CAS 69770 – 45 – 2)	No Requiere	
~	Tau Fluvalinato (CAS 102851 - 06 - 9)	No Requiere	
Derivados de la tiazolidina	Ciamizol (CAS 61676 – 87 – 7)	1000	
Formamidina	Amitraz (CAS 33089 – 61 – 1)	200	
Acidos Orgánicos	Cualquier tipo	No Requiere	
Organofosforados	Coumaphos (CAS 56 – 72 – 4)	100	
Metales pesados	Plomo / Pb (CAS 7439 – 92 – 1)	50	
•	Cadmio / Cd (CAS 7440 - 43 - 9)	25	
	Mercurio / Pb (CAS 7439 – 97 – 6)	25	

NSO 67.19.01:08

Nota 2, Cualquier sustancia no especificada en el cuadro anterior debe ser 25 µg / kg, como medida precautoria,

7. MUESTREO

7.1 PLANES DE MUESTREO

Se realizará muestreo de acuerdo con el procedimiento que se establece en la norma del Codex Alimentarius FAO/OMS. Directrices generales sobre muestreo (CAC/GL 50-2004)

8. METODOS DE ANALISIS

Los parámetros fisico-químicos, residuos y microbiológicos del producto serán determinados según se indica a continuación:

- Color: AOAC International, 18th Edition, Chapter 44 Subchapter 4 Honey
- Azucares reductores: AOAC International, 18th Edition, Chapter 44 Subchapter 4 Honey.
- Humedad: AOAC International, 18th Edition, Chapter 44 Subchapter 4 Honey.
- Sacarosa aparente: AOAC International, 18th Edition, Chapter 44 Subchapter 4 Honey.
- Relación Fructosa / Glucosa: AOAC internacional, 18th Edition, Chapter 44 Subchapter 4 Honey.
- Acidez Libre: AOAC International, 18th Edition, Chapter 44 Subchapter 4 Honey.
- Actividad Diastásica: AOAO International, 18th Edition, Chapter 44 Subchapter 4 Honey / FAO, Control de Calidad de la miel y la dera, Capitulo VI. pág. 31
- Hidroximetilfurfural (HMF): AOAC International, 18th Edition, Chapter 44 Subchapter 4 Honey.
- Adulterantes (glucosa comercial, alta fructosa de jarabe de maíz, productos derivados de maíz y caña de azucar): AOAC International, 18th Edition, Chapter 44 Subchapter 4 Honey / Glucosa comercial: FAO, Control de Calidad de la miel y la cera, Capitulo VIII. pág. 43.
- Recuento de colonia aerobias mesofilas: FDA, Bacteriological Analytical Manual, Chapter 3, Aerobic Plate Count.
- Salmonella s.p. FDA, Bacteriological Analytical Manual, Chapter 5, Salmonella.
- Coliformes Totales y Fecales: FDA, Bacteriological Analytical Manual, Chapter 4, Enumeration
 of Escherichia coli and the Coliform Bacteria.
- Hongos y Levaduras: FDA, Bacteriological Analytical Manual, Chapter 18, Yeasts, Molds and Mycotoxins.
- Antibióticos: ELISA / HPLC / LC MS / RIA

NSO 67.19.01:08

- Piretroides: AOAC International, 18th Edition, Chapter 10 Pesticide and Industrial Chemical Residues;
- Derivados de la Tiazolidina: AOAC Internacional, 18th Edition, Chapter 10 Pesticide and Industrial Chemical Residues;
- · Formamidina: AOAC International, 18th Edition, Chapter 10 Pesticide and Industrial Chemical Residues;
- Organofosforados: AOAC International, 18th Edition, Chapter 10 Pesticide and Industrial Chemical Residues:
- Organoclorados: AOAC International, 18th Edition, Chapter 10 Pesticide and Industrial Chemical Residues;
- Metales Pesados: AOAC International, 18th Edition, Chapter 9 Metals and other Elements at Trace Levels in Foods;

9. ETIQUETADO

Se aplicarán los requisitos establecidos en la Norma Salvadoreña Obligatoria NSO 67.10.01:03 "Norma para el Etiquetado General para Alimentos Preenvasados". Primera Actualización o en su versión vigente.

Se aplicarán los requisitos establecidos en la Norma Salvadoreña Obligatoria NSO 67.10.02:99 "Directrices del Codex Alimentarius sobre Etiquetado Nutricional" o en su versión vigente.

10. APENDICE

10.1 NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE

- Acuerdo Ejecutivo No. 218 de fecha 7 de Septiembre de 2007 en el ramo de Agricultura y Ganadería, Norma Salvadoreña Obligatoria de "Buenas Practicas de Manufacturas para Plantas Procesadoras de Miel de Abejas".
- NSR 67.00.241:02 "Código de Prácticas de Principios Generales de Higiene de los Alimentos"
- Codex Alimentarius (CAC/GL 50-2004) FAO/OMS. Directrices generales sobre muestreo
- NSO 67.10.01:03 "Etiquetado General para Alimentos Preenvasados"
- NSO 67.10.02:99 "Directrices del Codex Alimentarius sobre Etiquetado Nutricional"

NSO 67.19.01:08

10.2 REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- AOAC. 2006. Official Methods of Analysis. 18th Edition. Gaithersburg, MD, USA.
- Bogdanov, S. 2008. Contaminants of bee products online; consultado en: http://www.apidologie.org/index.php?option=article&access=doi&doi=10.1051/apido(2005043)
- Bogdanov, S. et al. 2003. The contaminants of the bee colony, online, consultado en: http://www.alp.admin.ch/themen/00502/00503/00513/index.html?lang=en
- CAC. 2001. ALINORM 01/21, Part I-Add.2. Agenda Item 10(a) Twenty-fourth Session, International Conference Centre. Geneva, Switzerland.
- Comisión de las Comunidades Europeas: 1999; Reglamento (CE) Nº 508 / 1999 (y actualizaciones); Brusela, Bélgica.
- FAO. 1990. Boletín de Servicios Agrícolas de la FAO. Control de calidad de la miel y la cera. Roma, Italia.
- FAO/OMS. 2002. Norma Codex para la Miel. Codex Stand 12-1981, Rev. 2001. Roma, Italia.
- FDA. 2008. Bacteriological Analytical Manual Online; consultado en: http://www.cfsan.fda.gov/~ebam/bam-loc.html
- Sizes, Inc. 2008. Pfund scale Online; consultado en: http://www.sizes.com/units/pfund_scale:film

11. CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN

Corresponde al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, velar por el cumplimiento de esta norma, cuando el producto se encuentre pre-envasado.

Corresponde al Ministerio de Agricultura y Ganadería, velar por el cumplimiento de esta norma, cuando el producto sea materia prima o importada.

Corresponde a la Defensoria del Consumidor, a través de la Dirección de Estudios de Vigilancia y Verificación de Normas, velar por el cumplimiento de esta norma, en lo referente a lo que establece la Ley de Protección al Consumidor y su Reglamento de aplicación.

NSO 67.19.01:08

ANEXO A (INFORMATIVO)

Tabia A.I ESCALA DE COLORES PARA MIEL DE ABEJA¹⁾

Designación del color	Escala Pfund, mm	Densidad Óptica, nm 2)		
Claro agua (Water White)	Menos de 9	0.0945		
Extra claro (Extra White)	9 – 17	0.1890		
Claro (White)	18-34	0.3780		
Extra ligero ámbar (Extra Light Amber)	35 – 50	0.5950		
Ligero ámbar (Light Amber)	51 -85	1.3890		
Ambar (Amber)	86 - 114	3.0080		
mbar oscuro (Dark Amber) Mas de 114 —				
1) Según aparato Pfund color grader 2) Según la AOAC FIN DE LA NORMA-				

2°) El presente Acuerdo entrará en vigencia seis meses después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. RICARDO ESMAHAN, MINISTRO